

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veinticuatro

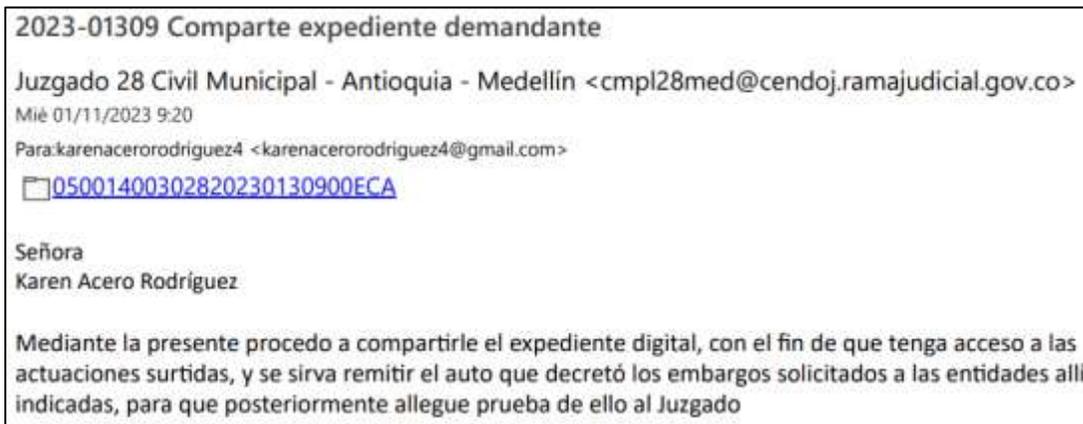
Proceso	Ejecutivo Singular
Deudor	Grupo Empresarial Monopolio Inmobiliario S.A.S.
Convocados	Carlos Andrés Nova Contreras
Radicado	05001 40 03 028 2023 1309 00
Providencia	Corrige auto, traslado excepciones

De conformidad con el Art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 24 de octubre de 2023 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, **específicamente el numeral primero, literal c) de la parte resolutive**, toda vez que se incurrió en un error al señalar los cuatro meses a los que corresponden los cánones de arrendamiento allí cobrados, ya que en ese sentido se indicó “*enero de 2023, a abril de 2023*”, siendo los correctos **mayo de 2023 a agosto de 2023**.

En consecuencia, para todos los efectos, entiéndase que realmente los cánones de arrendamiento que se persiguen en dicho literal son los de mayo de 2023 a agosto de 2023.

Por otra parte, de las excepciones de mérito propuestas por CARLOS ANDRÉS NOVA CONTRERAS, a través de apoderada judicial, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto y adjunte o solicite las pruebas adicionales que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el 443 del Código General del Proceso.

Se recuerda a la parte actora que el expediente digital se le compartió desde el 1 de noviembre de 2023:



NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c4b49f2bc1003ae53d4cc3cb963e707a08b4e3d57e6dc2e0ecc928c0a0a3cb**

Documento generado en 07/02/2024 07:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Grupo Empresarial Monopolio Inmobiliario S.A.S.
Demandado	Carlos Andrés Nova Contreras
Radicado	05001 40 03 028 2023 01309 00
Providencia	Resuelve solicitud

Mediante el anterior memorial la parte actora aporta el histórico vehicular del automotor con placas KPM192 y solicita el secuestro del mismo.

Al respecto, se REQUIERE a la parte actora para que aporte el **Certificado de Tradición actualizado** de dicho vehículo a fin de verificar la forma en que realizó la inscripción del embargo, ya que en el histórico vehicular aportado no se observan los datos del oficio mediante el cual se comunicó la medida ni del presente proceso.

Tal como se explica en <http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>:

“El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.”
(subrayas nuestras).

Por lo tanto, solo el certificado de tradición brinda absoluta certeza de que el vehículo se encuentra embargado.

Además, deberá informar **donde circula regularmente el referido automotor**, para efectos de establecer a qué autoridad se comisiona para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce759b850db4d609dd96cd7812478e508fe41c8931f548e7b77338d4559e042**

Documento generado en 07/02/2024 07:46:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>